



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SALINAS
LEGISLATURA MUNICIPAL
APARTADO 1149, SALINAS, PUERTO RICO 00751

ORDENANZA NÚM. 05

SERIE 2025-2026

PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚMERO 23, SERIE 2009-2010 Y APROBAR UNA NUEVA REGLAMENTACIÓN PARA FIJAR Y COBRAR POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS DENTRO DE LOS LÍMITES TERRITORIALES DE SALINAS; DISPONER PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 1.039 (m) de la Ley 107-2020, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, reconoce la facultad de la Legislatura Municipal para aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo a dicho Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

POR CUANTO: El Artículo 2.109 del Código Municipal establece la facultad de los municipios para imponer contribuciones, tasas, arbitrios y tarifas razonables dentro de los límites territoriales del municipio.

POR CUANTO: Debido al alto costo de los materiales de construcción y la importancia del fiel cumplimiento de esta ordenanza. Se hace necesario actualizar las tarifas y fianzas a cobrar por la expedición de licencias y permisos que ofrece el Municipio para actualizar el mismo a las realidades económicas del momento.

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA: Autorizar el cobro por concepto de tarifas y fianzas por la expedición de licencias y permisos de conformidad a lo siguiente:

ACTIVIDAD O SERVICIO	TARIFA	FIANZA
Copia de Plano de un Solar	\$45.00	N/A
Permiso para rotura de media (1/2) calle (ancho) o fracción para colocar tuberías y otros fines	\$50.00	\$200.00
Permiso para rotura de calle completa (ancho) para colocar tuberías y otros fines	\$75.00	\$300.00
Permiso para rotura de aceras, encintados, canetones para hacer entradas o rampas	\$50.00	\$200.00
Por cualquier certificación que se emita, independientemente del número de palabras	\$10.00	N/A

SECCIÓN 2DA: Toda persona, entidad, empresa o agencia estatal, que interese obtener algún permiso, de conformidad a esta ordenanza, deberá radicar una solicitud en la Oficina de Ayuda al Ciudadano para el trámite correspondiente y deberá pagar los derechos correspondientes y depositar la fianza aplicable, en la Oficina de Finanzas Municipal de acuerdo al servicio solicitado.

SECCIÓN 3RA:

La Alcaldesa, o la persona a quien esta delegue, queda autorizada a conceder un permiso o dar un servicio libre de costo, en caso de extrema pobreza, cuando la persona presente prueba documental de que no puede pagar por el servicio solicitado.

SECCIÓN 4TA:

Toda persona, entidad, empresa, grupo o asociación que dañe alguna calle, acera, encintado o cunetón, sin obtener el debido permiso del Municipio, se le impondrá una multa de quinientos dólares (\$500.00). Esta disposición será aplicable al dueño de la obra y/o al contratista que realiza la misma.

SECCIÓN 5TA:

Cualquier Ordenanza, Resolución o Reglamento en conflicto con la presente queda por esta derogada o enmendada. Se deroga específicamente la Ordenanza Número 23, Serie 2009-2010.

SECCIÓN 6TA:

Si cualquier parte, sección, párrafo o cláusula de esta Ordenanza fuese declarada inválida por un tribunal con jurisdicción y competencia, las sentencias a tales efectos dictada no afectarán ni invalidarán el resto de esta Ordenanza, sino que su efecto quedará limitado a aquella parte, sección, párrafo o cláusula del mismo así declarado.

SECCIÓN 7MA:

Esta Ordenanza comenzará a regir después de su aprobación por la Legislatura Municipal y firmada por la Hon. Karilyn Bonilla Colón, Alcaldesa. La Sección Cuarta de la presente ordenanza comenzará a regir luego de transcurridos diez (10) desde su publicación en un periódico de circulación general.

SECCIÓN 8VA:

Copia de esta Ordenanza, debidamente firmada, será enviada a la Oficina de la Alcaldesa, a la Oficina de Ayuda al Ciudadano, al Departamento de Finanzas y al Departamento de Obras Públicas Municipal para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO A LOS 19 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2025.



HON. EDGAR A. GONZÁLEZ MORENO
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL



SRA. LISANDRA ALVARADO LÓPEZ
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

FIRMADA POR LA HON. KARILYN BONILLA COLÓN, ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO A LOS 20 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2025.



KARILYN BONILLA COLÓN
ALCALDESA

CERTIFICACIÓN

YO, LISANDRA ALVARADO LÓPEZ, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, **CERTIFICO**: Que la que antecede es copia fiel y exacta de Ordenanza Núm. 05 Serie 2025-2026, adoptada por la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la 1ra Reunión de la 2da Sesión Ordinaria del año 2025 celebrada el **19 de agosto de 2025**.

Se certifica, además, que la Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión; **Hons. Edgar A. González Moreno, Rodríguez, Mildred Correa Padilla, Fremiot Santos Rosado, Carlos A. Colón Beltrán, Jorge L. Ortiz García, Nora M. Pérez Alvarado, Rey D. Colón Colón, Rómulo Burgos Jr. Ortiz y Maribel Baerga Colón**.

Legisladores ausentes:

1. Antonio J. Santiago Morales
2. Elvin E. Negrón
3. Juan G. Colón Rivera
4. Ada R. Miranda Alvarado
5. Emilio Nieves Torres

EN TESTIMONIO POR LA CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día **20 de agosto de 2025**.



LISANDRA ALVARADO LÓPEZ
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL